



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
 DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A
 ENTIDADES MUNICIPALES

DMMF/OP64/2017

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California, por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Mexicali, Baja California, a 6 de diciembre de 2017.

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California que Usted preside, el siguiente.

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión de Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar, que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fungió como Presidente Ejecutivo de la Entidad el C. Ing. José Carlos Sánchez.

MEXICALI
 Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
 Plaza Baja California Centro Cívico,
 Mexicali, Baja California C.P. 21000
 Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA
 Calle Gobernador Lugo 10070,
 Fraccionamiento Calette,
 Tijuana, Baja California C.P. 22044
 Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
 Calle Mazatán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
 Fraccionamiento Acapulco,
 Ensenada, Baja California C.P. 22890
 Tel. (646) 206-21-62



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A
ENTIDADES MUNICIPALES

DMMF/OP64/2017

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ANTECEDENTES

Mediante oficio número CODAM/004/2016 y oficio sin número de fechas 29 de abril de 2016 y 29 de julio 2016 respectivamente, el C. Ing. José Carlos Sánchez, en su carácter de Presidente ejecutivo de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, los Informes de Avance de Gestión Financiera del primer y segundo trimestre, de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016, en cumplimiento al Artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, los cuales fueron remitidos al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficios números XXI/CFGP/2965/2016 y XXII/CFGP/0008/2016, de fecha 3 de junio y 14 de octubre de 2016.

Con fecha 12 de enero de 2017, mediante oficio número DMMF/97/2017, el entonces Órgano de Fiscalización Superior notificó al Presidente Municipal e Integrante del Consejo Directivo de la Comisión de Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III, IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

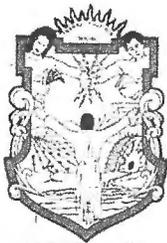
Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 51 último párrafo, 79, 84 Fracción I inciso c), 98 Fracción XV y 103 Fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, estos dos últimos ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló Pliego de observaciones, el cual fue notificado a la Entidad mediante el oficio número DMMF/1632/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, mismo que fue atendido, a través de los oficios números DERYD/408/2017 y DERYD/410/2017 de fechas 21 y 25 de septiembre 2017, respectivamente, remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. Lic. Ángel Andrés Vera Aguilar, en su carácter de Encargado de Despacho de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 7 Fracción III, 98 Fracción XXII Numeral 1 y párrafo penúltimo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, mediante el oficio número DMMF/2620/2017 de fecha

MEXICALI
Calle Calaña y Calzada Independencia módulo "G",
Plaza Baja California Centro Cívico,
Mexicali, Baja California C.P. 21000
Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA
Calle Gobernador Lugo 10070,
Fraccionamiento Calette,
Tijuana, Baja California C.P. 22044
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada, Baja California C.P. 22890
Tel. (646) 206-21-62



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

23 de octubre de 2017, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido el día 26 de octubre 2017 los CC. Lic. Ángel Andrés Vera Aguilar, Carlos Sandez Magdaleno y Abigael Ahumada Díaz, en su carácter de Encargado de Despacho, Coordinador Administrativo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, y Jefe del Departamento de operación de Servicios Delegacionales de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones planteadas; lo anterior, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California; así como los Artículos 38 Párrafo Tercero, 51 último párrafo, 98 Fracción XV y 103 Fracción VII, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, estos dos últimos ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló observaciones, las cuales no fue posible notificadas al Ex – Titular de la Entidad, ya que no se localizó en su domicilio desde el inicio de la auditoría, según se indica en Acta Circunstanciada de fecha 1 de febrero de 2017.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación del Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

RESULTADO:

- I. **En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos a la Comisión de Desarrollo Agropecuario de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.

II. En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio a la Comisión de Desarrollo Agropecuario de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:

1. La Entidad no remitió al Congreso del Estado de Baja California el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre, ni la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 13 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en los cuales se establecen las obligaciones de presentar la Cuenta Pública Anual y los Informes de Avance de Gestión correspondientes.

Cabe señalar además, que no se proporcionaron las Actas de sesiones de la Junta de Gobierno, ni los auxiliares contables correspondientes al ejercicio 2016

2. Respecto de la información y documentación presentada por la Entidad contenida en el segundo Informe de Avance de Gestión Financiera (segundo trimestre de 2016), se observa lo siguiente:

a) En el saldo de Activo total que presenta la Entidad por la cantidad de \$ 779,034, se incluye:

a.1) Un monto de \$ 516,666 por concepto de bienes muebles por los cuales no fue proporcionado el padrón correspondiente que integre y sustente el saldo contable.

a.2) Así mismo, el importe de \$ 191,328 por concepto de derechos a recibir efectivo o equivalentes, que se integra principalmente por \$ 158,056 de gastos pendientes de comprobar del ejercicio fiscal 2013 a cargo del entonces Ex – Director Ejecutivo de la Entidad, los cuales a la fecha no han sido comprobados o en su caso, recuperado el recurso.

a.3) Se incluye además el concepto de efectivo y equivalentes con un saldo de \$ 64,722 del cual, como resultado de la revisión del talonario de cheques de la cuenta número 65504536386 de Banco Santander, se observan 2 talones cancelados (sin indicar importes) y uno a favor del Ex-Director de la Entidad por la cantidad de \$ 44,251, desconociéndose si los cheques fueron cobrados o cancelados ya que no se localizaron los originales y se carece de estados de cuenta bancarios por los meses de junio a diciembre de 2016.



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
 DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A
 ENTIDADES MUNICIPALES

DMMF/OP64/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

- b) En el saldo del Pasivo total por la cantidad de \$ 388,422, se incluye un monto de \$ 341,752 que corresponde principalmente a retenciones de ISR no enteradas a la fecha, provenientes de los ejercicios fiscales del 2011 al 2013 y \$ 18,408 correspondientes al ejercicio fiscal 2016, así mismo se incluye cuenta por pagar a favor del despacho Apodaca, Caro y Asociados, S.C. por la cantidad de \$ 13,155, por este importe se identificó cheque a favor del despacho el cual fue recibido el 29 de julio de 2016, desconociéndose si fue cobrado.

Es de señalar que en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 31 de mayo de 2017 se decretó la formal suspensión de actividades de la Entidad.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de la materia.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

07 DIC 2017
DESPACHADO
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

C.F. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C., EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE B.C., EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APLICABLES CONFORME A LOS ARTÍCULOS TERCERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
 CPV/JRTP/CVFD/EGC/JLLD/Janett

MEXICALI
 Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
 Plaza Baja California Centro Cívico,
 Mexicali, Baja California C.P. 21000
 Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA
 Calle Gobernador Lugo 10070,
 Fraccionamiento Calette,
 Tijuana, Baja California C.P. 22044
 Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
 Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
 Fraccionamiento Acapulco,
 Ensenada, Baja California C.P. 22890
 Tel. (646) 206-21-62